



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2019– 0502

Obre en autos y póngase en conocimiento de las partes la contestación proveniente de la Registraduría General de la Nación, con la que informa la imposibilidad de aportar el registro civil de defunción del señor Alejandro Rubio Forero, para que se pronuncien frente a ella de considerarlo necesario.

De otra parte, como quiera que se realizó el emplazamiento de los acreedores hipotecarios convocados, sin que dentro del término legal comparecieran al proceso, se designa como curador ad-litem de Alejandro Rubio Forero, Herederos Indeterminados de Román Díaz Cock y a los Herederos Indeterminados de Claudio Ceballos Giraldo y los Herederos Indeterminados de Blanca Collins de Alonso de Celada, al Doctor **GUSTAVO ANDRÉS CORREA VALENZUELA**, quien funge dentro de este proceso como curador del extremo pasivo. Lo anterior, por economía procesal y celeridad, por lo tanto, por secretaria comuníquese su designación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ**

DM